

Diploma en Políticas de Drogas, Regulación y Control.

Proyecto de investigación - Trabajo final Generación 2017-2018.

Estudiante: Rocío del Pilar Deheza (C.I. 6.229.604-9).

Los Sistemas de Alerta Temprana Nacionales en Drogas
en el marco de la Cooperación UE-CELAC.
El caso del SAT Drogas de Uruguay.

SAT *drogas*
Sistema de Alerta Temprana

 **Junta
Nacional
de Drogas**
Presidencia de la República
URUGUAY

 **OUD**
Observatorio
Uruguayo de
Drogas


This project is funded by
the European Union

COP  LAD

Programa de Cooperación entre
América Latina, el Caribe y la Unión Europea
en Políticas sobre Drogas

Índice de contenidos

Resumen.....	3
Fundamentación.....	3
Antecedentes y marco teórico.....	6
Fundamentos geopolíticos del Régimen Internacional de Fiscalización de Drogas (RIFD).....	6
Fundamentos normativos del actual Régimen Internacional de Fiscalización de Drogas.....	7
Diseño y transferencia de políticas de drogas.....	7
Políticas públicas sobre drogas en América Latina y el Caribe en el siglo XXI.....	9
Reducción de riesgos y daños (RRD); un enfoque alternativo dentro del prohibicionismo.....	11
¿Drogas sintéticas, nuevas sustancias psicoactivas o drogas de diseño?.....	11
Epidemiología de las NSP.....	12
Fiscalización Internacional de las NSP; un nuevo desafío al RIFD prohibicionista.....	13
Marco normativo de las NSP en Uruguay	15
Pregunta de investigación, objetivos generales y específicos.....	16
Marco metodológico, consideraciones éticas y estrategia de investigación.....	17
Etapas de investigación, actividades específicas, resultados y beneficios esperados.....	19
Cronograma de ejecución.....	22
Estimación aproximada de los recursos humanos y financieros a utilizar (personal que involucraría, tareas de cada integrante; equipos y materiales necesarios).....	22
Estrategia de difusión.....	23
Bibliografía.....	25
Fuentes.....	30
Siglas y acrónimos.....	32

1) Resumen

Este proyecto se propone indagar en el Sistema de Alerta Temprana en Drogas de la República Oriental del Uruguay (en adelante SATDrogasUy). Esta investigación se realiza en el entendido de que el SATDrogasUy no se ha desarrollado de manera aislada, sino que por el contrario se ha desarrollado y consolidado en el marco de la cooperación entre la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE), para abordar el tema de las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), a través del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD).

En forma paralela, para analizar la coherencia entre el discurso y las prácticas que lleva adelante el Estado Uruguayo, interesa relevar el modo en que las NSP son incorporadas a la normativa en materia de drogas, y evaluar si hay coherencia entre este marco regulatorio y la Estrategia Nacional para el abordaje del Problema de las Drogas (END) de Uruguay, postulada desde un enfoque de Reducción de Riesgos y Daños (RRD).

A lo largo de este proyecto dejaremos planteadas algunas preguntas, que podrán ser desarrolladas en una futura investigación; ¿desde qué paradigma se plantea el Programa COPOLAD y qué implicancias tiene para los Estados de la CELAC participar del mismo? ¿Por qué motivos en Uruguay se está adoptando un nuevo enfoque regulatorio para las NSP, cuando el propio Observatorio Uruguayo de Drogas (OUD) encuentra que la magnitud de uso en nuestro país es muy baja y estas sustancias no generan ingresos a centros de tratamiento? ¿Qué rol juega el SATDrogasUy en este proceso?

Palabras clave: Nuevas Sustancias Psicoactivas, Sistema de Alerta Temprana en Drogas de Uruguay, Programa COPOLAD, Reducción de Riesgos y Daños.

2) Fundamentación

El Informe Mundial sobre Drogas 2017 indica que “El mercado de drogas sintéticas nunca ha sido tan complejo ni ha estado tan difundido. En particular, la variedad de sustancias con efectos estimulantes que en él circulan, como los estimulantes de tipo anfetamínico tradicionales y las nuevas sustancias psicoactivas, va en aumento” (ONUDD: 2017: 30).

El mercado de drogas sintéticas es muy dinámico; en la última década han aparecido numerosas drogas sintéticas, con una amplia distribución geográfica que da cuenta de un incipiente proceso de desterritorialización de la producción y comercialización de drogas y una nueva Geopolítica de las drogas, que se desliga de aquella conformada a través de las drogas ilícitas más tradicionales, como el cannabis, la cocaína y la heroína (Labrousse: 2011).

El cuestionario mundial sobre aparición de NSP realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en el año 2012 a demanda de la resolución 55/1 de la Comisión de Estupefacientes, informó la existencia de 251 NSP, es decir un número mayor que el de las sustancias controladas por las Convenciones Internacionales sobre drogas, surgiendo a un ritmo medio de aproximadamente una nueva NSP por semana (ONUDD: 2013). Este rápido crecimiento de la variedad y del mercado de NSP ha vuelto muy difícil su fiscalización internacional; en el año 2017 sólo diez de los cientos de estas sustancias que circulan se encontraban sometidas a control internacional, siendo incluídas a las distintas listas de las Convenciones Internacionales sobre drogas.

Debido al dinamismo del mercado de NSP, se presentan nuevos desafíos para la detección, vigilancia y adopción de medidas legislativas frente a estas sustancias. La primera respuesta a nivel mundial, regional y nacional es la creación de Sistemas de Alerta Temprana (SAT), que funcionan como mecanismos de vigilancia y detección del mercado de NSP, supervisando la aparición, propagación y a veces desaparición de las mismas, al mismo tiempo que se proponen sensibilizar respecto a los riesgos para la Salud Pública asociados al uso de NSP, presentándose como plataformas de difusión de información desde un enfoque de RRD.

El SAT de la ONUDD, denominado Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (Global SMART), surgió en el año 2008 con el objetivo de mejorar la capacidad de los Estados para generar y utilizar información sobre NSP, a fin de formular políticas e intervenciones eficaces (ONUDD: 2014).

A escala regional, el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (EMCDDA) ha generado un SAT que pone en juego la cooperación entre los países de la UE. Una de las prioridades de la cooperación regional de la UE en América Latina durante la última década fue la cooperación a través del fortalecimiento de las relaciones bilaterales para controlar el tráfico de drogas ilícitas (CE: 2007; Durán Lima et al.: 2013). Así es que en el año 2011 se lanzó COPOLAD, un programa birregional de cooperación financiado por la Comisión Europea, ejecutado por la CELAC y los países que conforman la UE (CICAD: 2010).

Una de las áreas temáticas de COPOLAD ofrece asistencia técnica para apoyar el desarrollo de Observatorios Nacionales sobre Drogas (OND) que se constituyan como una herramienta útil para la toma de decisiones. Al interior de estos OND se propone el desarrollo de un SAT nacional, para promover el intercambio de información en torno a las NSP en el marco nacional, regional e internacional, articulando acciones entre distintos SAT nacionales. Es en el marco de este programa que Uruguay ha desarrollado el SATDrogasUy.

La Junta Nacional de Drogas de Uruguay (JND) presentó en noviembre de 2014 el SATDrogasUy, con los objetivos de detectar nuevas drogas y formas de uso desde una perspectiva de RRD, en consonancia con los postulados de la END. Así, Uruguay se convirtió en

el primer país de América Latina y el Caribe en aplicar este tipo de red de información, organizada a partir de una plataforma virtual donde se recopila, analiza y difunde información vinculada al mercado de NSP, desde un enfoque de RRD.

Diversos actores institucionales conforman el SATDrogasUy; Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Cultura, JND, Administración de Servicios de Salud del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, Universidad de la República, Centros de Atención y Tratamiento, Poder Judicial, una plantilla de profesionales integrada por expertos de diversas disciplinas, y organizaciones de la sociedad civil.

El SATDrogasUy recibe información por parte de los distintos actores que lo componen, la cual consta de una caracterización química de las sustancias en cuestión. Estas “denuncias” (como las denomina el SATDrogasUy) en la plataforma virtual por parte de sus distintos integrantes, son posteriormente notificadas a todas las instituciones participantes. En caso de estar frente a una sustancia que implique un riesgo para la Salud Pública, se da a conocer esa información a la población en general a través de la emisión de “alertas”, difundidas en el sitio web de la JND y replicadas por otros organismos públicos, buscando brindar información veraz y en tiempo real, para garantizar la detección temprana de estas sustancias.

Consideramos que pese al fuerte rol que juega el imaginario hegemónico y las Convenciones Internacionales sobre drogas, Uruguay ha intentado realizar un camino alternativo en materia de políticas de drogas (PD), que es el de la regulación de mercados de algunas drogas, el de la no criminalización a las personas que usan drogas, desde un enfoque de RRD, centrado en los Derechos Humanos. Esto se ve reflejado en la END 2016-2020; dicho documento sostiene que desde el año 2005 en Uruguay la PD adoptó una visión integral, con enfoque de Derechos Humanos; en el período 2011-2015 se profundizó en esta perspectiva, instalándose el debate desde diversas perspectivas en torno a los enfoques prohibicionistas de “Guerra contra las Drogas”, cuestionando sus fundamentos y resultados; mientras que en el período 2016-2020 se avanzó en la transversalización de la perspectiva de RRD, entre otros aspectos que dan cuenta de la génesis de un nuevo abordaje de las PD nacionales. Así, algunos objetivos de la END 2016-2020 dentro del componente “salud integral”, son:

- “Asegurar a la población el acceso a la salud integral como derecho fundamental en la especificidad de las políticas de drogas desde un enfoque centrado en la calidad de vida de las personas, la prevención y promoción de salud, atención y tratamiento, inserción social y reducción de riesgos y daños” (JND: 2016: 19).
- “Promover las estrategias de reducción de riesgos y daños que contemplen al conjunto de personas usuarias de drogas, implementando propuestas educativas, preventivas, de atención y tratamiento y de inserción social en los ámbitos educativo, laboral, comunitario empoderando a las personas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones” (JND: 2016: 20).

3) Antecedentes y marco teórico

Fundamentos geopolíticos del Régimen Internacional de Fiscalización de Drogas (RIFD).

El uso de drogas ha acompañado la historia de la humanidad, y a lo largo de esta relación podemos encontrar una trayectoria sinuosa de discursos e imaginarios construidos en torno a estas sustancias (Escohotado, 2008). Recientemente en términos históricos, se declaró una 'Guerra contra las drogas'. Los discursos y narrativas que muestran a estas sustancias como 'enemigo' esconden diversos valores, intereses y estrategias, tanto morales y religiosas como políticas, económicas y militares; éstos cambian o se reacomodan de acuerdo al contexto histórico y geopolítico (Bayce, 2012). Para esta investigación resulta pertinente en términos historiográficos y geopolíticos, la propuesta de Bayce (2012) de analizar las tres macrológicas geopolíticas que dan sentido al combate contra las drogas; la Doctrina de la Seguridad Nacional (1965-1985), la Doctrina de los Conflictos de Baja Intensidad (1985-2000) y la Doctrina de la Seguridad Global (2001 a la actualidad).

Según Bayce (2012), la fuerte persecución a las drogas desde mitad del siglo XX, marcó un quiebre en las legitimaciones tradicionales de las intervenciones imperiales como excusa para controlar las drogas, asociadas a fundamentos morales y de salud pública. Desde fines de la década de 1960, y con más fuerza en la década de 1970, la Doctrina de la Seguridad Nacional fue la excusa para encarnar conflictos que posibiliten el control, intervención y la caída de garantías y Derechos en pos de Estados policial-penales (término de Bourdieu y Wacquant), caracterizados en América Latina y el Caribe por golpes militares. Éstos fueron legitimadas como medidas preventivas de seguridad norteamericana frente al contexto de la Guerra Fría. Este momento alcanzó su auge cuando el presidente estadounidense Ronald Reagan (1981-1989) declaró la 'Guerra contra las drogas' como objetivo urgente de Seguridad Nacional; su propósito era combatir la cocaína, con lo cual los países productores de Latinoamérica se convirtieron en la principal amenaza; con la invención del término 'narcotráfico' logró que su percepción se expanda mundialmente (Del Olmo: 1989).

Entrada la década de 1980, con regímenes autoritarios en decadencia y/o con Democracias irguiéndose a lo largo de América Latina, sin la amenaza del bloque soviético ni de la Revolución Cubana, se construyen nuevos motivos para intervenir, reprimir, derribar garantismos legales, e imponer miedos en la población; ocurrió entonces la sustitución geopolítica de la Doctrina de la Seguridad Nacional por la Doctrina de los Conflictos de Baja Intensidad, basada en las policías y guardias nacionales (sustituyendo a militares) y apelando como excusa para el fichaje, estigma e intervención, a la magnificación cuantitativa y a la dramatización cualitativa de problemas públicos, principalmente aquellos que tienen que ver

con drogas, delincuencia y violencia (Bayce: 2012). Surgieron así términos como ‘narcoguerrilla’ (Suarez Salazar: 2003), por coincidencia espacio-temporal de ambas doctrinas, y se asignaron más recursos para combatir estos ‘flagelos’.

La mirada securitista en torno a las drogas continuó profundizándose. El término ‘narcoterrorismo’ es una síntesis de los postulados de la actual Doctrina de la Seguridad Global. Como indican Tokatlian y Briscoe (2010: 391) “Después del 11/9 y ante el auge de las llamadas ‘nuevas amenazas’ (terrorismo internacional, crimen organizado, narcotráfico) Washington ya no concibe la diferenciación entre seguridad interna y defensa externa”.

Fundamentos normativos del actual Régimen Internacional de Fiscalización de Drogas

Hay una fuerte coincidencia entre especialistas (Bewley-Taylor, 2012; Pérez Correa y Youngers, 2014; Szabo, 2014; Thoumi, 2009) en señalar que el tratamiento internacional otorgado a la cuestión de las drogas ha estado encuadrado en la sanción de instrumentos legales de carácter punitivo, jurídico-represivos y securitistas.

Los primeros intentos internacionales de controlar, fiscalizar y/o prohibir las drogas datan de más de un siglo atrás; en 1909 se reunió la Comisión sobre el Opio de Shanghai, convocada por Estados Unidos con el propósito de regular el comercio internacional de esta sustancia (Thoumi: 2009). Con posterioridad a esta instancia se realizaron múltiples Convenciones, Conferencias y Tratados internacionales en materia de drogas (Jelsma, 2011).

Los tres principales instrumentos de derecho internacional que estructuran el sistema de tratados de la ONU en materia de drogas y delimitan el actual RIFD son la Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 (enmendada con el Protocolo de 1972), la Convención de Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

Este RIFD posee una agencia encargada de coordinar las actividades internacionales de fiscalización de drogas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un órgano tomador de decisiones y formulación de políticas del sistema de fiscalización de drogas de la ONU, la Comisión sobre Estupefacientes (CE), y un órgano de monitoreo, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la cual resguarda el cumplimiento por parte de los Estados firmantes de las Convenciones Internacionales sobre drogas.

Diseño y transferencia de políticas de drogas

Entendemos como políticas públicas a “un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una

cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión” (Oszlak y O’Donell: 1995: 112-113).

El ‘problema de las drogas’ es resultado de un largo proceso de construcción social, que incide en las políticas públicas implementadas sobre el tema. La definición del ‘problema de las drogas’ no es una construcción neutral; las premisas desde las cuales abordemos el problema, su diagnóstico, forma, alcance y contenido, van a determinar un rango de opciones viables para lograr su resolución (soluciones penales, médicas, morales, etc.).

Existen múltiples investigaciones que coinciden en encontrar las raíces del RIFD en la internacionalización del diagnóstico sobre estas sustancias que realizó Estados Unidos en la primera mitad del siglo XX (Bayce, 2012; Escohotado, 2008; Slapak y Grigoravicius, 2006; Szabo, 2014; Thoumi, 2009; Tokatlian y Briscoe, 2010), promoviendo un paradigma prohibicionista que a través de diversas alianzas estratégicas, consiguió imponer en primer lugar a la ONU mediante Convenciones Internacionales sobre drogas, y posteriormente a nivel nacional (con la promulgación de leyes nacionales sobre drogas), mediante presión económica, política y militar en Latinoamérica y el Caribe.

La perspectiva de análisis denominada ‘Policy transfer perspective’, desarrolla el problema de la transferencia e implementación de la PD, aportando a nuestro marco teórico-conceptual en tanto pone énfasis en la influencia de la diplomacia internacional en general y en el rol de Estados Unidos en particular, en la adopción de medidas de fiscalización y represión de las drogas (Musto, 2018).

Algunos especialistas en PD como Thoumi (2009: 51) entienden que las Convenciones Internacionales sobre drogas “implican una camisa de fuerza que restringe las posibilidades de un país para manejar internamente el consumo de drogas”, limitando la soberanía estatal, ya que conforme al Derecho Internacional Público, estas convenciones tienen fuerza vinculante para los Estados.

Otras investigaciones, entre las cuales destacamos en el medio local a Romani Gerner (2012) y Silva Forné (2016), proponen una mirada novedosa en torno a las Convenciones Internacionales sobre drogas; si bien éstas establecen mecanismos de cooperación jurídica internacional y de cooperación policial internacional, como así también en materia de lavado de activos y controles financieros, y generan una estricta delimitación de las disposiciones que deben adoptar los Estados nacionales en materia de drogas, dejan cierto margen de acción, especialmente a la hora de realizar la tipificación de las figuras delictivas asociadas a las drogas. De este modo, los Estados nacionales hoy en día deberían reformular sus PD en clave de Derechos Humanos, desde un enfoque de RRD, abandonando la interpretación sesgada que

se les dio en su origen a las leyes nacionales sobre drogas, al ser redactadas en plenos regímenes autoritarios o pos dictatoriales (con Democracias aún inestables).

Este último abordaje nos permitirá dar cuenta de la actual transferencia a América Latina y el Caribe de enfoques alternativos para el diseño de PD, como lo es la RRD, que si bien se desarrollan en el marco del RIFD prohibicionista, persiguen el objetivo de diseñar nuevas PD, desde un abordaje integral de salud pública y centradas en los Derechos Humanos.

Según Musto (2018), siguiendo a Dolowitz y Marsh (2000), el análisis de los mecanismos de transferencia de políticas hace referencia a identificar las acciones mediante las cuales en un proceso de diseño de políticas públicas en un determinado sistema político se emplean políticas, arreglos administrativos, instituciones e ideas de otro sistema político. La transferencia de políticas se puede dar tanto en actores y redes de actores estatales así como también en actores no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil con 'efecto de Estado'. También Musto (2018), siguiendo a Bennett (1991), describe cuatro tipos de transferencia de políticas, indicando que la diferencia entre estos tipos es una cuestión de grado; emulación, armonización, redes de élite y comunidades políticas, y penetración.

En esta investigación analizaremos la transferencia de políticas como un factor que podría aportar a la comprensión del diseño del SATDrogasUy ante la aparición de NSP en Uruguay, identificando los mecanismos y tipos de transferencia de políticas puestos en juego.

Políticas públicas sobre drogas en América Latina y el Caribe en el siglo XXI.

En el primer quindenio del siglo XXI se generó un contexto mundial caracterizado por una nueva crisis del capitalismo (Katz, 2007; Natanson, 2012; Stancanelli, 2012), una declinación de la hegemonía estadounidense como potencia económica mundial frente al despegue de economías emergentes como los BRICS (Gresh, 2012; Peyrani y Geffner, 2013; Rusell, 2006; Tokatlian, 2008), el traspaso de un mundo unipolar a uno multipolar (Amin, 2005; Borón, 2013; Gresh, 2012; Laffaye et al, 2013; Sader, 2012, 2016; Serbin, 2009), entre otros fenómenos geopolíticos que caracterizan al nuevo orden mundial del siglo XXI. Enfocándonos a escala regional, en el período comprendido entre los años 2000-2015, se generó lo que las Ciencias Sociales llamaron 'giro a la izquierda' por parte de los gobiernos de diversos Estados de América Latina y el Caribe (Boersner, 2005; Coronil, 2007; Martins et al, 2013; Preciado Coronado y Florido Alejo, 2013; Roett, 2006; Sandbrook, 2014), dando lugar a la emergencia de bloques regionales que buscaron lograr una inserción más equitativa en la redistribución del poder en ese nuevo orden mundial y promovieron la definición de políticas soberanas para los Estados Latinoamericanos y Caribeños (Cornejo Ramírez, 2005; Kan, 2010, 2013; Kan y Pascual, 2011, 2013; Preciado Coronado y Florido Alejo, 2013; Martins et al, 2013).

Abunda la bibliografía que desarrolla motivos y consecuencias del fracaso de la ‘Guerra contra las drogas’ (Blickman y Jelsma, 2009; Metaal y Youngers, 2010; Szabo, 2014), con particularidades para América Latina y el Caribe; i) ha fracasado en su tarea de reducir la oferta de drogas ilícitas; ii) muchos países se han convertido en países de tránsito debido a la expansión de las rutas del tráfico de drogas; iii) han fracasado los intentos de reducir la demanda, los niveles de uso crecieron; iv) las acciones para contrarrestar la oferta, tráfico y uso de drogas generaron un fuerte daño colateral en términos de aumento de corrupción, violaciones a los Derechos Humanos y encarcelamiento, sobrecargando las cárceles de personas vinculadas a delitos menores de drogas; v) la ‘Guerra contra las drogas’ ha contribuido a que aumente el nivel de violencia en América Latina y el Caribe (Szabo: 2014).

En este contexto, los Estados Latinoamericanos y Caribeños abrieron el debate en torno a las PD, cuestionando el paradigma prohibicionista que tantos daños les ha ocasionado; regulación estatal del cannabis en Uruguay; legalización de la hoja de coca en Bolivia; permisos para usos medicinales de cannabis en Argentina, Chile, Colombia y Jamaica; entre otros avances en materia de PD. A través de una revisión bibliográfica (Armenta, Metaal y Jelsma, 2012; Corda, 2015; Corda y Fusero, 2016; Romani Gerner, 2012; Szabo, 2014; Youngers, 2015) constatamos que en materia de revisión de PD, América Latina vivió en las últimas dos décadas un momento histórico importantísimo; Álvarez Velasco (2012) y Perdomo Aguilera (2014) sostienen que la legalización, regulación, descriminalización y despenalización de las drogas, así como la co-responsabilidad entre los mercados oferentes y demandantes de estas sustancias, se constituyeron en importantes debates que se pusieron sobre la mesa en varios foros regionales y subregionales. En sintonía, Szabo (2014:2) afirma que “Latinoamérica se encuentra en el epicentro del debate global sobre política de drogas”, destacando el rol de la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia (CLDD)¹.

Esta revisión por parte de América Latina y el Caribe de las PD se hizo no sólo a título individual, sino también a través de diversos bloques regionales. Bewley-Taylor (2012: 2) parte de la idea de Grupos de Países con Ideas Afines (GPIA) en sus objetivos revisionistas del RIFD, y apunta a la aplicación de un enfoque basado en GPIA para ampliar el margen de libertad normativa a escala nacional a través de la revisión de los tratados internacionales, ya que “aunque el funcionamiento del sistema de la ONU se basa aparentemente en la participación de Estados Miembros a título individual, la afinidad de ideas y la creación de coaliciones creíbles son una pieza clave del proceso de negociación multilateral”. En este contexto, uno de los bloques regionales surgido de los recientes procesos de integración regional que incorporó en su agenda la cuestión de las drogas es la CELAC.

¹ La CLDD fue creada en el año 2008 como iniciativa conjunta de 17 líderes latinoamericanos, siendo dirigida por 3 ex mandatarios; Fernando Henrique Cardoso (Brasil), César Gaviria (Colombia) y Ernesto Zedillo (México). Su objetivo es impulsar el debate sobre la eficacia e impacto de las actuales PD.

Reducción de riesgos y daños (RRD): un enfoque alternativo dentro del prohibicionismo.

Ante el fracaso del paradigma prohibicionista y abstencionista, surgió hace varias décadas en Europa (inicialmente como respuesta al incremento de personas usuarias de drogas inyectables pero expandiéndose luego a personas usuarias de otras drogas), y va cobrando cada vez más fuerza en América Latina y el Caribe, el enfoque de RRD para abordar el uso de drogas desde una perspectiva de Derechos y un enfoque de salud integral. La RRD es un marco teórico-metodológico para el abordaje del uso de drogas. Según International Harm Reduction Association (2010: 1-2): “Harm Reduction’ refers to policies, programmes and practices that aim primarily to reduce the adverse health, social and economic consequences of the use of legal and illegal psychoactive drugs without necessarily reducing drug consumption.”.

La RRD se basa en el respeto a la decisión de las personas que usan drogas (PQUD) como una elección personal, entendiendo que es normal e inevitable el uso de sustancias psicoactivas en cualquier sociedad y centra sus intervenciones en reducir los riesgos y daños asociados al uso de drogas. La RRD puede complementarse con políticas que persiguen la reducción de la oferta y de la demanda. Lo que prima desde este enfoque es el respeto a las personas, su dignidad y libertades individuales, los Derechos Humanos y la Salud Pública.

UNAIDS (2019) señala que existe una necesidad creciente a nivel mundial de distintos tipos de servicios de RRD, diseñados para satisfacer las necesidades específicas de diversas subpoblaciones de PQUD, incluidas mujeres, jóvenes, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, trabajadoras sexuales, personas que necesitan atención de salud mental y personas que usan NSP: “Hundreds of forms of new psychoactive substances are now circulating within global drug markets (83, 84). Drug control operations that aim to eliminate traditional psychoactive drugs have created a growing demand for synthetic substances that are not controlled by existing international conventions” (UNAIDS: 2019: 27).

¿Drogas sintéticas, nuevas sustancias psicoactivas o drogas de diseño?

La ONUDD (2017) define a las NSP como sustancias de abuso, en forma pura o en preparado, que no son controladas por las Convenciones Internacionales sobre drogas, pero que pueden suponer una amenaza para la Salud Pública; el calificativo ‘nuevas’ no necesariamente refiere a nuevas invenciones (varias de estas sustancias fueron sintetizadas hace décadas), sino que son sustancias ‘nuevas’ en el mercado masivo y/o resulta novedoso el uso que se les da o su forma de comercialización, o son sustancias nuevas pero que guardan una gran similitud estructural con sustancias ya conocidas, sintetizadas y prohibidas por la Convenciones Internacionales sobre drogas; las NSP surgen a través de la manipulación

química de la estructura de sustancias conocidas y controladas por las Convenciones Internacionales sobre drogas, buscando emular sus efectos a la vez que evaden los controles.

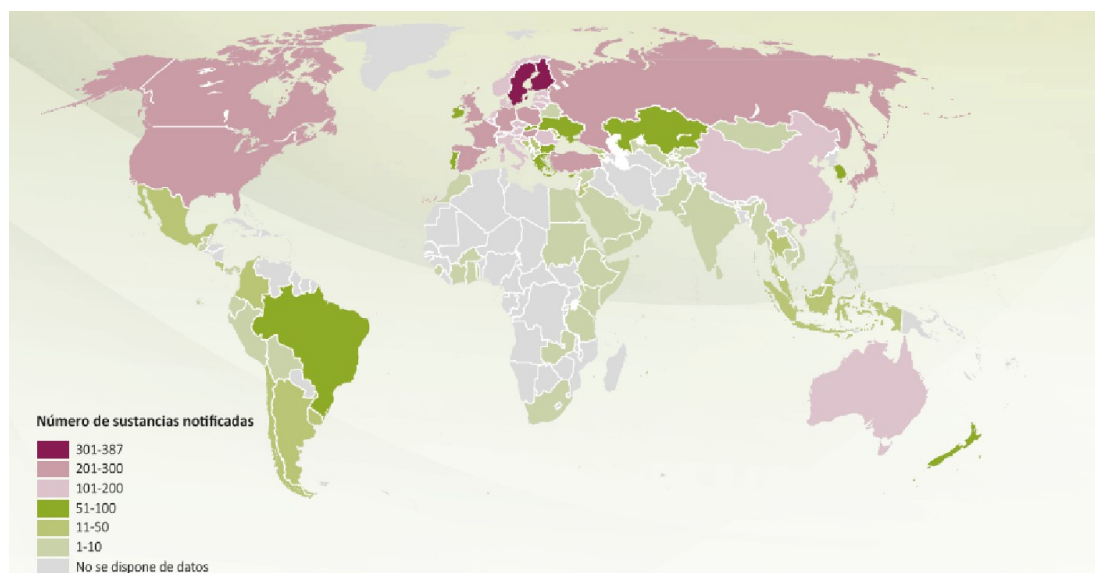
Las NSP pueden ser clasificadas a través de sus características estructurales a nivel químico o a través de sus propiedades farmacológicas. De la clasificación por estructura química resultan nueve familias de NSP; 1) aminoindanos, 2) fenciclidina y sus derivados, 3) feniletilaminas, 4) piperazinas, 5) cannabiboides sintéticos, 6) catinonas sintéticas, 7) triptaminas, 8) sustancias naturales que se encuentran en plantas, 9) otras sustancias. De la clasificación por acción farmacológica resultan seis familias de NSP; 1) opioides, 2) estimulantes, 3) sedantes/hipnóticos, 4) psicodélicos, 5) disociativos, 6) agonistas de los receptores cannabinoideos (Plá y González: 2018: 7). Esto interesa en tanto dependiendo del tipo de clasificación adoptada, se dará lugar a distintas estrategias normativas para su control; la fiscalización genérica en el caso de haber realizado una clasificación de las NSP a partir de sus características estructurales a nivel químico, o las leyes de análogos, en caso de haber realizado una clasificación de las NSP a través de sus efectos / propiedades farmacológicas.

El OUD refiere a estas sustancias indistintamente como “drogas sintéticas”, “drogas de diseño” y NSP, incluyendo bajo esta denominación a sustancias de composición natural que posteriormente son procesadas en laboratorio (drogas semisintéticas como LSD), como así también a sustancias tradicionales que son estructuralmente modificadas y/o con nuevos usos en la actualidad (estimulantes de tipo anfetamínico - ETA -, como éxtasis, anfetaminas).

Epidemiología de las NSP.

Las NSP presentan un creciente uso a nivel mundial, superando a la heroína y la cocaína; en diciembre de 2017, 111 países notificaron a ONUDD la aparición de NSP en su territorio.

Número de NSP notificadas por país a diciembre de 2017



Fuente: ONUDD (2018). Entender el mercado de las drogas sintéticas: el factor de las NSP.

Según el primer boletín informativo del Programa Global SMART para América Latina y el Caribe (2016), más de diez países de nuestra región han informado la aparición de NSP en sus territorios. De acuerdo al Informe sobre uso de drogas en las Américas 2015 (CICAD, 2015), existe una gran variabilidad entre países respecto al uso de NSP, siendo Estados Unidos y Canadá donde el uso es notoriamente más elevado, mientras que los niveles de uso de NSP en los Estados miembros de la CELAC son muy bajos a comparación de otras regiones.

El aumento de uso de drogas sintéticas en otras regiones y el incipiente uso local llevó al Estado uruguayo a mantener una vigilancia activa sobre el mercado nacional. Según el OUD (2016) la magnitud de uso de drogas sintéticas es despreciable en nuestra población, y el mayor problema en torno a estas sustancias surge por el desconocimiento que se tiene respecto a su composición química, debido a su producción clandestina y a los adulterantes incorporados durante la cadena de tráfico y distribución, desconociéndose también las interacciones con otras sustancias cuando hay policonsumo. En Uruguay se han constatado discrepancias entre la sustancia que se presume estar usando y su verdadera composición, generando así efectos diferenciales e imprevistos sobre la salud de las PQUD.

Según la VI Encuesta Nacional en Hogares sobre Consumo de Drogas del OUD, el éxtasis, el LSD y la ketamina son las principales drogas sintéticas usadas por la población uruguaya (o al menos se usan bajo esta denominación), y el uso de las mismas tiene una magnitud muy baja; menos del 2% de la población ha probado alguna vez en la vida alguna droga sintética ETA; 0,4% las ha usado en los últimos 12 meses; 0,1% de las personas las ha usado en el último mes. Por otro lado un 3,1% de las personas declara haber usado alguna vez en la vida alucinógenos, entre los que se destaca principalmente el LSD. Finalmente, se relevó un bajo uso de ketamina (un 0,6% de la población usó alguna vez en la vida). Esta baja magnitud de uso de drogas sintéticas no quita la necesidad de mantener una vigilancia sobre su composición química y mercado, debido a la falta de información sobre estas sustancias.

Fiscalización Internacional de las NSP; un nuevo desafío al RIFD prohibicionista.

El rápido crecimiento de la variedad y el mercado de NSP ha vuelto muy difícil su fiscalización internacional; sólo diez de los cientos de NSP que circulan están sometidas a control internacional. La clasificación de las sustancias, es decir su catalogación dentro de un sistema graduado de controles y restricciones o “listas” es el presupuesto para que una sustancia se incluya en el marco de fiscalización internacional y determina al mismo tiempo el tipo y la intensidad de los controles que se aplicarán. De allí la importancia que prestamos párrafos arriba a la cuestión de la clasificación de las NSP según su estructura química o según

sus efectos farmacológicos. La clasificación de las sustancias en listas internacionales es importante porque éstas sirven de modelo a las listas nacionales (Ambos y Núñez, 2017).

Las Convenciones Internacionales sobre drogas ofrecen mecanismos para someter a control y fiscalización a nuevas sustancias mediante la inclusión en alguna de las listas de control de drogas. Para esto se realiza un procedimiento estructurado, que requiere de un tiempo considerable. Por ese motivo, la ONUDD propone a los Estados y regiones que para agilizar la fiscalización de NSP se tomen medidas complementarias; la Comisión de Estupefacientes, en su Resolución 59/8 de 2016, ha sugerido ciertas medidas para hacer frente a las NSP, según las cuales “*Invita a los Estados Miembros a que respondan de manera rápida y efectiva ante la aparición de NPS considerando la posibilidad de implantar diversos controles e iniciativas reglamentarias, legislativas y administrativas como parte de una respuesta oportuna, eficaz, amplia equilibrada e integrada que incluya legislación sobre análogos de sustancias sometidas a fiscalización, leyes de genéricos basadas en las estructuras químicas de las sustancias, enfoques plenamente normativos, medidas de fiscalización temporales, provisionales o de emergencia, procedimientos rápidos de clasificación y otros enfoques legislativos o reglamentarios nacionales, incluidos los relacionados con los fármacos de uso terapéutico, la protección del consumidor y las sustancias peligrosas*” (CE: 2016: 3).

Las respuestas jurídicas a nivel nacional muestran gran diversidad, generalmente en función del nivel de complejidad que representa el surgimiento de NSP. La UE es la única región del mundo con un sistema de fiscalización de drogas que posibilita la vigilancia y fiscalización de NSP gracias a su SAT, mientras que a nivel nacional se han adoptado distintos enfoques legislativos y reglamentarios para abordar el fenómeno de las NSP.

A nivel mundial, la gran mayoría de países ha optado por modificar su lista de sustancias sometidas a fiscalización para incluir sustancias específicas identificadas de forma unívoca, tal como se hace en las convenciones de drogas de la ONU, donde los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores químicos figuran en las listas de modo individual; este enfoque se denomina “listas de sustancias individuales”. Por otro lado, en regiones donde se ha reportado la aparición de una gran cantidad de NSP, como ser Europa, los Estados tienden complementar sus listas de sustancias individuales con la promulgación de una legislación que permita someter a fiscalización a grupos completos de NSP; se trata de un enfoque regulatorio de fiscalización genérica, basado en grupos de compuestos con un núcleo estructural común. Este enfoque regulatorio permite fiscalizar grandes grupos de NSP que se encuentran en el mercado e incluso sustancias que aún no han aparecido; algunos Estados ven como una ventaja esta voluntad en exceso “preventiva”. También tenemos el enfoque regulatorio mediante leyes de análogos; este modo de complementar las listas de sustancias controladas a través del cual se someten a fiscalización sustancias sin referirse a ellas

expresamente en la legislación sino aludiendo al concepto de “similitud química” y similitud en sus efectos farmacológicos con una droga ya sometida a fiscalización, es adoptado por unos pocos países, siendo Estados Unidos uno de ellos a través de su Ley de Lucha contra los Análogos de Sustancias Fiscalizadas del año 1986 (Plá y González, 2018).

Marco normativo de las NSP en Uruguay

El Decreto Ley N° 14.294, del 31 de octubre de 1974, brinda la estructura normativa básica de la actual legislación sobre drogas en Uruguay, en tanto no ha sido sustituida sino modificada por la legislación posterior (Leyes N° 17.016, 19.007, 19.172, 19.153). El Decreto Ley N° 14.294 incluye tres listados de sustancias: la lista I comprendida por estupefacientes, la lista II por alucinógenos, y la lista III por anfetaminas y psicofármacos.

En el Artículo 1° del Decreto Ley No 14.294 se establece el monopolio del Estado para la importación y exportación de las sustancias contenidas en las listas I y II de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 y la lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, mientras que en el Artículo 6° se dispone que la importación y exportación de las sustancias contenidas en las listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 así como la de los preparados comprendidos en las listas III y IV de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, solamente podrán realizarse previa autorización del Ministerio de Salud Pública. El inconveniente radica en que la referencia a las listas de las Convenciones Internacionales será abierta, en tanto el Artículo 1° agrega al monopolio de la importación y exportación por parte del Estado: “... y aquellas que, conforme a los estudios o dictámenes de la autoridad sanitaria nacional o recomendaciones de Organismos Internacionales, el Poder Ejecutivo resuelva incluir, excluir o trasladar en las mismas”. Por otro lado, el Artículo 15 del Decreto Ley establece que “El Poder Ejecutivo, previamente a los asesoramientos que determina esta ley, podrá modificar el contenido de las listas a las que se refiere la misma, incluyendo y excluyendo sustancias, o trasladándolas de una a otra lista”.

La Ley N° 17.016, del 22 de octubre de 1998, modificó el ordenamiento jurídico uruguayo sobre drogas, incorporando al Decreto Ley N° 14.294 las pautas y medidas contra el narcotráfico que emergen de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Algunos de los cambios que introduce la Ley N° 17.016 en el ordenamiento jurídico nacional pertinentes a esta investigación son las medidas de control sobre precursores químicos y otros productos químicos, a través de la aprobación de las Tablas 1 y 2 y de la incorporación al Decreto Ley N° 14.294 del Capítulo XI.

La Ley N° 19.172, del 20 de diciembre de 2013, además de controlar y regular el cannabis e introducir varias modificaciones a los delitos de drogas, introduce el nuevo paradigma

sanitario propuesto por el Estado uruguayo, a partir del Artículo 1º, el cual prevé medidas tendientes a proteger, promover y mejorar la Salud Pública en materia de cannabis mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños, promoviendo la información, educación y prevención sobre sus consecuencias y riesgos. Es decir este artículo se enmarca en el enfoque de RRD, y de este modo se legitima este abordaje ante el uso de drogas dentro del marco normativo vigente.

Amparado en el Artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.294, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de alterar las listas, modificando por Decreto las listas de sustancias controladas, siguiendo la recomendación de la División de Sustancias Controladas del Ministerio de Salud Pública; es decir un acto administrativo completa una ley penal (lo que se conoce como ley penal “en blanco”), vulnerando el principio de legalidad y resultando de dudosa constitucionalidad. De este modo es como se incorporan a la legislación nacional en materia de drogas las NSP.

El último Decreto del Poder Ejecutivo sobre este tema es el Decreto Nº 361/2018, el cual amplía la nómina de sustancias con acción psicofarmacológica adoptando un nuevo enfoque regulatorio, a través del cual son fiscalizadas además de las listas de sustancias individuales, grupos genéricos de sustancias con núcleos estructurales comunes a feniletilaminas y catinonas sintéticas, así como sus sales, isómeros y preparados que las contengan.

4) Pregunta de investigación, objetivos generales y específicos

Discursivamente los SAT generados en el marco de la Cooperación UE-CELAC a través del Programa COPOLAD, como el SATDrogasUy, son presentados como mecanismos de vigilancia y detección del mercado de NSP que supervisan la aparición, propagación y a veces desaparición de las mismas, y que se proponen sensibilizar respecto a los riesgos para la Salud Pública asociados al uso de NSP, a través de su plataforma de difusión de información. En ese sentido, los SAT pueden conformarse como herramientas muy interesantes para brindar información actualizada y de calidad sobre las NSP que están en circulación para promover estrategias de RRD, siendo formulados desde este enfoque por parte de COPOLAD y para el caso de estudio del SATDrogasUy por parte del OUD.

¿Por qué motivo entonces en Uruguay, en paralelo al desarrollo y consolidación del SATDrogasUy, se adoptó un nuevo enfoque regulatorio para las NSP que ensancha las listas de sustancias prohibidas? ¿No es esta una solución elaborada desde el paradigma prohibicionista ante el problema de las NSP, que ignora el enfoque de RRD? ¿desde qué paradigma se plantea entonces el Programa COPOLAD y qué implicancias tiene para los Estados de la CELAC participar del mismo?

El nuevo enfoque regulatorio adoptado por Uruguay, la legislación de genéricos, allana el camino a la inclusión de otras familias de NSP a las listas de sustancias fiscalizadas; de este modo podrían incluirse entre las sustancias fiscalizadas a sustancias con bajo o nulo potencial psicoactivo, a la vez que somete a fiscalización a sustancias desconocidas sólo por su similitud estructural desde el punto de vista químico con sustancias actualmente controladas, siendo que algunas podrían despertar interés para futuras investigaciones científicas. Además, las legislaciones genéricas, al no mencionar inequívocamente las sustancias que conforman las listas, sólo son descifrables para especialistas (químicos, químicos farmacéuticos, etc.), volviendo poco clara la conformación de las listas de sustancias que constituyen el objeto material de las figuras delictivas de la ley nacional de drogas.

Este tipo de enfoque regulatorio es adoptado cuando la incidencia de las NSP es muy alta, como en los países de la UE. ¿Por qué aplicar este enfoque regulatorio en Uruguay, cuando el propio OUD encuentra que la magnitud de uso en nuestro país es muy baja y estas sustancias no generan ingresos a centros de tratamiento?

El objetivo de este proyecto de investigación es indagar en el funcionamiento del SATDrogasUy, en el entendido de que éste no se ha desarrollado de manera aislada, sino que por el contrario se ha desarrollado y consolidado en el marco de la cooperación entre la CELAC y la UE, para abordar el tema de las NSP, a través del Programa COPOLAD I y II.

Los objetivos específicos son: 1) describir y analizar qué implicancias tiene para los Estados de la CELAC participar del Programa COPOLAD; 2) profundizar en el enfoque desde el cual se propone el Programa COPOLAD y específicamente este tipo de dispositivos que son los SAT a la hora de abordar la cuestión de las NSP; 3) indagar en el funcionamiento del SATDrogasUy, especificando cuál es el rol que tiene la cooperación internacional en su funcionamiento; 4) describir el modo en que Uruguay adapta su marco normativo y sus PD para incorporar las NSP, actualizando el relevamiento de normativa vigente en materia de NSP; 5) analizar la coherencia entre el discurso y las prácticas que lleva adelante el Estado Uruguayo, estudiando las políticas nacionales en materia de NSP a la luz del marco regulatorio y la END de Uruguay, la cual se postula desde un enfoque de RRD.

5) Marco metodológico, consideraciones éticas y estrategia de investigación.

Las cuestiones inherentes al RIFD son un problema complejo, en tanto involucran dimensiones políticas, sociales, económicas, culturales, entre otras. Dada esta complejidad resulta pertinente plantear un abordaje interdisciplinario para realizar un análisis más acabado de los enfoques desde los cuales se aborda la cuestión de las NSP.

En este proyecto de investigación, si bien recurrentemente hacemos alusión a un espacio geopolítico regional con formado por la UE, considerándola como un bloque homogéneo en tanto se constituye como el actor que diseña y financia el Programa COPOLAD; y por otro lado la CELAC, en tanto se constituye como el espacio geopolítico que es destinatario del Programa COPOLAD; nuestro análisis específico se centrará en el caso de Uruguay, por ser un Estado miembro de CELAC que participan de COPOLAD, posee un OND consolidado, ha informado a ONUDD la presencia de NSP y ha desarrollado un SAT.

Se trabajará con un diseño de investigación no experimental transversal para estudiar el caso del SATDrogasUy en el marco del Programa COPOLAD, y desde una estrategia de investigación cualitativa.

Las condiciones de acceso al campo están dadas por investigaciones previas de la autora del proyecto sobre las PD en el ámbito latinoamericano (Deheza 2016, 2017 y 2018) y por la pertenencia de la autora del proyecto a la organización de la sociedad civil Imaginario 9, colectivo que trabaja en la gestión de riesgos y placeres asociados al uso de sustancias psicoactivas e integra el SATDrogasUy.

Se realizará revisión documental del período comprendido entre los años 2011 hasta 2019 inclusive, debido a que el Programa COPOLAD se ha desarrollado en 2 etapas; COPOLAD I, entre los años 2011 y 2015, y COPOLAD II, entre los años 2016 y 2019. Por otro lado, este período coincide con las más recientes END (2011-2015 y 2016-2020).

Para estudiar la normativa internacional en materia de NSP, recurriré a fuentes documentales de la ONU, especialmente de sus organismos específicos sobre drogas; la ONUDD, la CE y la JIFE. Para indagar en la normativa uruguaya en materia de NSP, en los cambios en el enfoque legislativo sobre NSP que llevaron a la actual regulación genérica, y en las PD relativas a NSP en Uruguay, me propongo realizar análisis del discurso, análisis documental y entrevistas semi estructuradas abiertas a actores clave. Finalmente, para profundizar en el funcionamiento y desarrollo del SATDrogasUy, recurriré a análisis documental, elaboración de redes de actores institucionales del SATDrogasUy, entrevistas semi estructuradas abiertas a actores clave y observación participante.

Esta última herramienta metodológica es una importante vía de acceso al campo para estudiar el funcionamiento interno del SATDrogasUy en el período 2018-2019, cuando la autora del proyecto participó como representante de la organización de la sociedad civil Imaginario 9, de reuniones convocadas por la JND entre integrantes del SATDrogasUy. En este período se construyó una red de actores institucionales, a través de métodos intencionales y de referencia en cadena, que será empleada para la realización de entrevistas semi estructuradas abiertas, fuente primaria de información para evidenciar las posiciones de los distintos integrantes del SATDrogasUy. Como se mencionó anteriormente, también se

analizará un conjunto de fuentes secundarias de información de organismos internacionales y nacionales sobre drogas como ONUDD, Global SMART, COPOLAD y SATDrogasUy, representado por documentos tanto públicos como privados, de estos actores.

Respecto a las consideraciones éticas a tener en cuenta en el proyecto, vale mencionar que se tomarán recaudos a la hora de manejar información del SATDrogasUy, considerando que la autora es integrante de una organización de la sociedad civil que forma parte de éste con anterioridad a la concreción del trabajo de campo. El desarrollo del trabajo de campo será informado a todas las personas que se vinculen al proyecto, especialmente a aquellas personas entrevistadas. Por su parte, las entrevistas semi estructuradas abiertas se realizarán con previo consentimiento de las personas participantes, garantizando la confidencialidad de la información y el anonimato en caso de ser expresamente indicado.

Finalmente, dado el cambio de gobierno en Uruguay en marzo de 2020, con la llegada al Poder Ejecutivo y de una mayoría Parlamentaria de una coalición política de derecha y conservadora, con alianzas religiosas y militares, en cuyo programa de gobierno se utiliza una terminología anacrónica de impronta prohibicionista que habla de “combate al narcotráfico”, sin hacer mención alguna al enfoque de RRD, no es posible asegurar que el SATDrogasUy mantenga su actual funcionamiento, como así tampoco es posible prever que organizaciones de la sociedad civil continúen integrándolo, por lo cual no se asegura la realización de nuevas observaciones participantes.

6) Etapas de investigación, actividades específicas, resultados y beneficios esperados.

A nivel personal, con este proyecto de investigación aspiro a continuar mi formación académica y profesional en la temática drogas, con el objetivo de ejecutar este proyecto con la realización de una Maestría en Ciencias Humanas, opción Estudios Latinoamericanos, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UdelaR. Por ese motivo, el cronograma de ejecución del proyecto está previsto para ser desarrollado en un período de 24 meses, adaptándose a la duración de una maestría académica. Espero así iniciar una carrera como investigadora e integrar un grupo interdisciplinario que aborde el estudio de las NSP.

Etapa exploratoria (4 meses):

- 1) Revisión bibliográfica de antecedentes y de conceptos que aporten al enriquecimiento del marco teórico-metodológico del proyecto;
- 2) Revisión y sistematización de diversas fuentes documentales sobre NSP, especialmente del Programa COPOLAD, del SATDrogasUy y de la normativa uruguaya en materia de NSP.

En esta etapa se espera ahondar en la producción de conocimiento académico sobre las PD en materia de NSP a nivel global, regional y nacional, como así también en conceptos y abordajes metodológicos que permitan su adecuada sistematización y posterior análisis. También se espera lograr una actualización de la normativa nacional e internacional en materia de fiscalización de NSP al año 2019 inclusive, por concluir en este año el Programa COPOLAD II, y una actualización de los documentos oficiales del Programa COPOLAD que den cuenta del enfoque empleado, como así también del material producido en el marco de Global SMART y del SATDrogasUy.

Etapa investigativa (4 meses):

- 3) Elaboración de redes de actores institucionales que conforman el SATDrogasUy;
- 4) Entrada al campo.

Se espera en esta etapa elaborar una red de actores institucionales que posibilite evidenciar las distintas miradas y posiciones al interior del SATDrogasUy. Posteriormente, con la entrada al campo se prevé concretar la realización de entrevistas semi estructuradas abiertas a actores clave del SATDrogasUy y continuar con la observación participante a través de la asistencia a reuniones y actividades vinculadas a la plataforma virtual por parte de la autora del proyecto, la cual proporcionará un registro de campo. Cabe mencionar que la realización de estas reuniones y actividades escapan a las previsiones de la autora en tanto dependen de la determinación de la JND, con lo cual la autora del proyecto se adecuará a la agenda propuesta.

Etapa de análisis y producción (3 meses):

- 5) Análisis de las entrevistas realizadas y del registro de campo;
- 6) Revisión bibliográfica y de fuentes documentales;
- 7) Producción de un informe intermedio, con avances de la investigación durante este primer año de trabajo.

Durante esta etapa se realizará un primer análisis del material obtenido a través del trabajo de campo y de la sistematización de fuentes documentales realizadas en las etapas previas. Esto permitirá realizar una primera aproximación a vincular el trabajo de campo y las fuentes documentales con la bibliografía consultada para ampliar el marco conceptual y metodológico, con la realización de un primer informe intermedio de investigación.

Etapa de difusión de avances de investigación (1 mes):

- 8) Difusión de avances de investigación.

Con la difusión del primer informe intermedio de investigación a un público principalmente académico, se espera compartir los avances de este proyecto, recoger comentarios y críticas constructivas para ser incorporadas a las siguientes etapas de trabajo, a la vez que se elabora un insumo para el informe final de investigación.

Etapas investigativas (2 meses):

9) Continuación de trabajo de campo

En esta etapa se continuará realizando trabajo de campo, en tanto se entiende que tras la primera inmersión en campo y tras la presentación de los avances de investigación, se puede ampliar la red de actores clave a entrevistar gracias a referencias en cadena, logrando así aumentar las distintas miradas y posiciones al interior del SATDrogasUy. También se prevé continuar con la observación participante a través de la asistencia a reuniones y actividades vinculadas a la plataforma virtual del SATDrogasUy por parte de la autora del proyecto, y con la escritura del registro de campo, señalando que la realización de estas reuniones y actividades escapan a las previsiones de la autora en tanto dependen de la determinación de la JND, con lo cual la autora del proyecto se adecuará a la agenda propuesta por el SATDrogasUy.

Etapas de análisis y producción (8 meses):

10) Análisis de las entrevistas realizadas y del registro de campo;

11) Revisión bibliográfica y de fuentes documentales;

12) Producción del informe final de investigación.

Durante esta etapa se concluirá el análisis del material obtenido a través del trabajo de campo y de la sistematización de fuentes documentales realizadas en las etapas previas. Estos resultados se analizarán a la luz de la bibliografía que forma parte del marco conceptual y metodológico de la investigación. Finalmente, tomando como insumo el informe intermedio de avances de investigación, y los comentarios y críticas que emergieron a raíz de su primera difusión, se cerrará esta etapa con la realización del informe final de investigación.

Etapas de difusión de la investigación (2 meses):

13) Difusión del informe final de investigación en ámbitos académicos como así también a actores involucrados en su elaboración.

14) Encuentros de difusión y discusión de la investigación con la sociedad civil en general.

Con la difusión del informe final de esta investigación a un público académico, a actores involucrados en la investigación y a un público general, se espera aportar tanto a nivel académico como a nivel político y social, respecto a la cuestión de las NSP y el abordaje que el

Estado uruguayo otorga a este tema, visibilizando el discurso, contrastando con las acciones, y teniendo en cuenta el contexto regional e internacional.

El resultado esperado con este proyecto es realizar un pequeño aporte para repensar las PD en nuestro país, más específicamente para el caso de las NSP, considerando que el uso de estas sustancias requiere de estrategias de cuidado específicas que deben ser contempladas por el Estado para cuidar la salud de las PQUD, como ser el enfoque de RRD, y dentro de este el testeo de sustancias.

7) Cronograma de ejecución.

Etapa de investigación y Actividades específicas	Meses 1 - 2	Meses 3 - 4	Meses 5 - 6	Meses 7 - 8	Meses 9 - 10	Meses 11-12	Meses 13-14	Meses 15-16	Meses 17-18	Meses 19-20	Meses 21-22	Meses 23-24
Etapa exploratoria Actividades 1 y 2												
Etapa investigativa Actividades 3 y 4												
Etapa de análisis y producción Actividades 5, 6 y 7												
Etapa de difusión de avances de investigación Actividad 8												
Etapa investigativa Actividad 9												
Etapa de análisis y producción Actividades 10, 11 y 12												
Etapa de difusión de la investigación Actividades 13 y 14												

8) Estimación aproximada de los recursos humanos y financieros a utilizar (personal que involucraría, tareas de cada integrante; equipos y materiales necesarios).

Para estimar los recursos humanos y financieros a utilizar en este proyecto, se tendrán como referencia los montos que otorgan programas de financiamiento a los cuales se podría aplicar con este proyecto, como ser (por orden de preferencia):

1. CSIC UdelaR – Programa de Iniciación a la Investigación Modalidad 1 (Bases 2019) - dos cargos de Ayudante G1 20 hs - 18 meses - \$600.000 total del proyecto. En este caso el proyecto se reduciría a 18 meses de ejecución para adecuarse a los fondos disponibles, ajustando proporcionalmente cada una de las etapas previstas a este nuevo plazo, lo cual sería posible gracias al trabajo conjunto de dos personas, priorizando de este modo la investigación en equipo y desde un abordaje interdisciplinario;

2. CAP UdelaR – Becas de apoyo a docentes para estudios de posgrado (Convocatoria 2019/2020) – 24 meses \$23.995 (\$575.880 total de la beca);
3. ANII – Becas de maestrías nacionales en investigación fundamental (Bases 2019) - individual – dedicación 30 hs semanales – 24 meses - \$21.047 (\$505.128 total de la beca).

Según la escala de sueldos de la UdelaR, vigente desde el 1 de enero de 2019, la estimación de costos para el caso 1 (CSIC – Iniciación a la Investigación) serían de dos remuneraciones mensuales para los Ayudantes G1, 20 hs, por 18 meses, ascendiendo a un total aproximado de \$524.000. El equipo de investigación estará conformado por dos egresadas/os del Diploma en Políticas de Drogas, Regulación y Control, provenientes de distintas disciplinas, para enriquecer el trabajo y promover un abordaje interdisciplinario del tema. Ambas personas llevarán adelante cada una de las etapas de investigación, asignando actividades específicas según las preferencias, capacidades, tiempos y formación. Los fondos previstos por este programa también se destinarán a la compra de dos computadoras portátiles, valor aproximado \$15.000, un disco externo, valor aproximado \$3500, y un grabador de audio, valor aproximado \$1500, ya que se entiende que las herramientas de trabajo de las/os investigadoras/es deben ser financiadas con el proyecto de investigación. Se destinarán también \$5000 a impresiones y materiales de papelería que puedan requerirse a lo largo de la investigación y especialmente para su etapa de difusión. Lo mencionado para el caso 1 (CSIC – Iniciación a la Investigación) asciende a un valor total aproximado de \$593.500.

La financiación del proyecto a través de los casos 2 (CAP UdelaR – Becas de apoyo a docentes para estudios de posgrado) o 3 (ANII – Becas de maestrías nacionales en investigación fundamental), es de tipo beca de Maestría y no requiere de mayor estimación de recursos, en tanto sólo financian un estipendio mensual a quien se le otorga la beca.

9) Estrategia de difusión

El primer informe intermedio de investigación, a realizar tras el primer año del proyecto, tendrá difusión a un público principalmente académico, con el fin de recoger comentarios y críticas constructivas para ser incorporadas a las siguientes etapas de trabajo, a la vez que se elabora un insumo para el informe final de investigación. Esta instancia podrá darse en las “1ras Jornadas Interdisciplinarias sobre NSP”, a realizarse en el mes de noviembre de 2020 en el marco del grupo “Miradas Interdisciplinarias sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas” (Programa Semilleros de Iniciativas Interdisciplinarias 2020, Espacio Interdisciplinario, UdelaR), jornada en la cual se podrán enriquecer aspectos vinculados al estudio de las PD en general, y las NSP en particular. Por otro lado, este avance de investigación también se podría presentar en las “V Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe”, jornadas bianuales

organizadas por el Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires), de las cuales la autora del proyecto participó en ediciones anteriores (años 2016 y 2018), siendo un espacio de reflexión que puede enriquecer aquellos aspectos vinculados al abordaje de las NSP en el contexto regional e internacional, desde una mirada de América Latina.

El informe final de investigación será presentado como trabajo final de Maestría en Ciencias Humanas, opción Estudios Latinoamericanos. Tendrá por ese motivo difusión en el repositorio institucional de la UdelaR, pero también se aspira a su difusión entre los actores participantes del proyecto, como así también a la sociedad en general. También estará disponible para su presentación a través de ponencias en jornadas y otros espacios de difusión, sean o no académicos, a realizarse a futuro, ya que se prevé realizar este proyecto entre los años 2020-2021.

10) Bibliografía

Álvarez Velazco (2012). Los retos que enfrenta el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de UNASUR. Informe del IDPC.

Amin, S. (2005). Por un mundo multipolar. Editorial El viejo topo. Mataro. 254 p.

Ambos, K. y Núñez, N. (2017). Marco Jurídico Internacional en materia de drogas. Estado actual y desafíos para el futuro. En: Revista de Derecho Penal 2017-1: Delitos cometidos a través de estructuras estatales y empresariales - I / Juan Carlos Gemignani... et al.; dirigido por Edgardo Alberto Donna - 1a edición revisada - Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fe.

Albano, G.; Castelli, L.; Curbelo, M.N.; Martínez, E. y Rossal, M. (2015). Exploración etnográfica en redes de uso de drogas de síntesis en Montevideo. En: Avances de Investigación del Anuario de Antropología Social y Cultural en Uruguay. Vol. 13. FHCE, UdelaR- Nordan Comunidad. Montevideo, pp. 209- 216.

Albano, G.; Castelli, L.; Curbelo, M.N.; Martínez, E. y Rossal, M. (2015). Efectos y prácticas del uso de drogas de síntesis en Montevideo. Estudio etnográfico exploratorio. En: Suárez, H. y Rossal, M. (compiladores) (2015). Viajes sintéticos. Estudio sobre uso de drogas de síntesis en el Uruguay contemporáneo. FHCE, UdelaR. Montevideo.

Armenta, A., Metaal, P. y Jelsma, M. (2012). Un proceso en ciernes. Cambios en el debate sobre políticas de drogas en América Latina. Transnational Institute. Serie reforma legislativa en materia de drogas N° 21.

Bayce, R. (2012). Los trasfondos del imaginario sobre “drogas”: valores culturales, Geopolítica, intereses corporativos y hechos mediáticos. Pp. 63-118. En: AAVV (2012). Aporte Universitario al Debate Nacional sobre Drogas. Comisión Sectorial de Investigación Científica. Universidad de la República. Montevideo.

Bewley-Taylor, D. (2012). Hacia una revisión de las convenciones de drogas de la ONU. La lógica y los dilemas de los grupos afines. TNI-IDPC. Serie reforma legislativa en materia de drogas N°19.

Blickman, T. y Jelsma, M. (2009). La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos. Revista Nueva Sociedad N°222.

Boersner, D. (2005). Gobiernos de izquierda en América Latina. Revista Nueva Sociedad N°197. p. 100-113

- Boron, A. (2013). El papel de América Latina y el Caribe en el tablero de la geopolítica mundial. Ponencia SENPLADES. Marzo de 2013.
- Corda, A. (2015). Reforma a las políticas de drogas en Latinoamérica: Discurso y realidad. Colectivo de Estudios Drogas y Derecho.
- Corda, A. y Fusero, M. (2016). De la punición a la regulación: Políticas de cannabis en América Latina y el Caribe. TNI-Informe sobre Política de Drogas N° 48.
- Cornejo Ramírez, E. (2005). Hacia una transformación del Estado en América Latina. Revista Nueva Sociedad N°199. p. 104-119.
- Coronil, F. (2007). El Estado en América Latina y sus estados en tiempos de izquierdas. Revista Nueva Sociedad N° 210. p. 203-215
- Deheza, R. (2018). Las nuevas sustancias psicoactivas en el marco de las relaciones bilaterales CELAC-UE. Actas del Eje 3: Geopolítica e Integración Regional, de las IV Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe. América Latina: entre el asedio neoliberal y los desafíos emancipatorios. Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. ISSN 2422-5568. pág. 741-753.
- Deheza, R. (2017). ¿El fin de la “Guerra contra las drogas”? Oportunidades y perspectivas que brinda el proceso de integración sudamericano para la construcción de políticas de drogas con eje en la salud, el desarrollo integral y los DDHH. Actas del XXXI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. ISBN 978-9974-8434-7-9.
- Deheza, R. (2016). ¿El fin de la “Guerra contra las drogas”? Oportunidades y perspectivas que brinda el proceso de integración suramericano para la construcción de políticas de drogas postprohíbilistas. Actas del Eje 13: Geopolítica e Integración Regional, de las III Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe. América Latina: escenarios en disputa, Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. ISSN 2422-5568. pág. 51 – 77.
- Del Olmo, R. (1989). Drogas distorsiones y realidades. Revista Nueva Sociedad N°102. p. 81-93.
- De Souza, G. (2006). Montevideo electrónico. Banda Oriental, Montevideo.
- Durán Lima, J. Et at. (2013). La cooperación entre América Latina y la Unión Europea: una asociación para el desarrollo. CEPAL-AECID. Santiago de Chile.

Escohotado, A. (2008). Historia General de las drogas, completada por el apéndice Fenomenología de las drogas. 8ª edición revisada, actualizada y ampliada, Espasa Calpe, Madrid.

Gonzalez, J. y Llorens, N. (s/d). Las nuevas sustancias psicoactivas. Un reto para la salud pública. Disponible en http://www.pnsd.mscbs.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/bibliotecaDigital/publicaciones/pdf/Nuevas_sustancias_espanol.pdf

Gresh, A. (2012). El Consenso de Pekin. Al alba de un siglo post-estadounidense. Revista Le Monde Diplomatique N° 113.

International Harm Reduction Association (2010). What is Harm Reduction? A position statement from the International Harm Reduction Association. London. Disponible en: https://www.hri.global/files/2010/08/10/Briefing_What_is_HR_English.pdf

Jelsma, M. (2011). El desarrollo de la fiscalización internacional de estupefacientes. Lecciones del pasado y desafíos estratégicos para el futuro. TNI – Transnational Institute. Serie Reforma legislativa en materia de drogas N° 10.

Kan, J. (2010). De la apertura comercial a la soberanía y autonomía regional. Un análisis de las tendencias de la integración latinoamericana de las últimas décadas. El caso de UNASUR. Ideação, Revista de Educação y Letras da Unioeste do Paraná. Vol. N° 12, N° 1 Primer semestre 2010. p. 79-100.

Kan, J. (2013). Relaciones internacionales, integración regional y política exterior: elementos para un abordaje desde la teoría crítica y esbozo de análisis del escenario latinoamericano reciente. En Globalización, Revista de Economía, Sociedad y Cultura. México. ISSN 1605-5519. Disponible en: <http://rcci.net/globalizacion/2013/fg1691.htm>

Kan, J. y Pascual, R. (2011). Integración regional en América Latina y Argentina ¿Solamente una cuestión de Estados?, en Bonnet Alberto (comp.) El país invisible. Debates sobre la argentina reciente. Ediciones Continente / Peña Lillo. Buenos Aires. p. 45-79.

Kan, J. y Pascual, R. (compiladores) (2013). Integrados (?). Debates sobre las relaciones internacionales y la integración regional latinoamericana y europea. Imago Mundi. Buenos Aires. 320 p.

Katz, C. (2007). Integración o unidad latinoamericana. Presentación realizada en I Congreso de Economía del Desarrollo. Universidad de Málaga, diciembre de 2007.

Labrousse, A. (2011). Geopolítica de las drogas. Trilce. Montevideo.

Laffaye, S. et al (2013). Los cambios en la estructura del poder económico mundial: ¿hacia un mundo multipolar?. Revista Argentina de Economía Internacional N°1. p. 10-28.

Maier, L.; Ritter, A.; Kowalski, M.; Coney, L.; Ramo, D. y Barratt, M. (2017). Global Review of Drug Checking Services 2017.

Martins, C.E. (2013). A América Latina e a economia mundial. conjuntura, desenvolvimento e perspectiva. En: Martins, C.E. (coord) et al (2013). Los retos de la integración y América del Sur. CLACSO. Buenos Aires. 21-61

Metaal, P. y Youngers, C. (2010). Sistemas Sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina. WOLA y TNI. 108 p.

Musto, C. (2018). Regulating Cannabis Markets. The construction of an innovative drug policy in Uruguay. PhD thesis for the degree of Doctor of Philosophy after following the Erasmus Mundus Doctoral Programme in Cultural and Global Criminology . University of Kent and the University of Utrecht in partial fulfilment for requirements.

Natanson, J. (2012). Editorial el Dipló Edición Cono Sur, Número especial 2010.

Oszlak, O. y Guillermo O'Donnell (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. En: Redes, Vol. 2, N°4. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires.

Perdomo Aguilera, A. (2014). La 'Guerra contra las drogas' en la política exterior y de seguridad de EE.UU. hacia 'Nuestramérica' (2013-2021). ALAI. Version digital disponible en: <http://alainet.org/active/73272>

Pere Martinez, D. y Palláres Gónez, J. (2013). De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas. Editorial Milenio, España.

Pérez Correa, C. y C. Youngers (2014). En busca de los derechos: Usuarios de drogas y las respuestas estatales en América Latina. CEDD. México. 182 p.

Peyrani, J. y Geffner, M. (2013). Dos modelos de integración en debate: MERCOSUR ampliado y Alianza del Pacífico. En: Revista Análisis, N°1.

Plá, A. y González, H. (2018). Nuevo enfoque regulatorio: grupos genéricos. Ministerio de Salud Pública, Uruguay.

Preciado Coronado, J. y A. Florido Alejo, (2013). La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); integración 'postneoliberal', neoliberal ortodoxa y contrahegemónica. En: Silva Flores, C. y C.E. Martins (coord.) (2013). Nuevos escenarios para la integración en América Latina. CLACSO. Buenos Aires. 324 p.

Roett, R. (2006). Estados Unidos y América Latina: estado actual de las relaciones. En: Revista Nueva Sociedad, N°206. Versión electrónica disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3398_1.pdf

Romani Gerner, M. (2012). Los de atrás vienen conmggo. El problema de las drogas en América Latina: Derecho al desarrollo y regulación de mercados. WOLA. Washington.

Rusell, Roberto (2006). América Latina para Estados Unidos: ¿especial, desdeñable, codiciada o perdida?. En: Revista Nueva Sociedad, N°206. Versión electrónica disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3394_1.pdf

Sader, E. (2012). Un mundo multipolar. En: Página 12, viernes 21 de marzo de 2014. Consultado el 13/06/2014.

Sader, E. (coord.)(2016). Las vías abiertas de América Latina: siete ensayos en busca de una respuesta. ¿fin de ciclo o repliegue temporal?. CELAG-BANDES, Colección Política y Hegemonía. Caracas. 306 p.

Sandbrook, R. (2014). La izquierda democrática en el Sur del mundo. En: Revista Nueva Sociedad, N°250. Versión electrónica disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/4015_1.pdf

Serbin, A. (2009). América del Sur en un mundo multipolar. Revista Nueva Sociedad N° 219. p.145-156.

Silva Forné, D. (2016). Drogas y Derecho Penal en el Uruguay. Tolerancia, prohibición, regulación. Evolución del derecho uruguayo, su doctrina y jurisprudencia. Análisis de la Ley de Regulación y Control del Mercado de la Marihuana. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo.

Slapak, S. y M. Grigoravicius (2006). 'Consumo de drogas': la construcción de un problema social. Anuario de Investigaciones Facultad de Psicología, Volumen XIV. UBA.

Stancanelli, P. (2012). Un mundo en transición. Le Monde Diplomatique. Editorial edición especial. Mayo de 2012.

Suárez, H.; Ramírez, J.; Kerouglan, L. y Umpierrez, E. (2015). Consumo de drogas: en busca de una nueva sensibilidad. En: Suárez, H. y Rossal, M. (compiladores) (2015). Viajes sintéticos. Estudio sobre uso de drogas de síntesis en el Uruguay contemporáneo. FHCE - UdelaR, Montevideo.

Suarez Salazar, L. (2003). Geopolítica y drogas en el hemisferio occidental: apuntes para una actualización. Versión digital disponible en: http://www.mamacoca.org/FSMT_sept_2003/es/doc/suarez_geopolitica_drogas_es.htm

Szabo, I. (2014). El despertar de América Latina. Una revisión del actual debate sobre política de drogas. Instituto Igarapé. Nota estratégica 14. Febrero de 2014.

Tokatlian, J.G. (2008). El final de la Doctrina Monroe. *Le Monde Diplomatique*.

Thoumi, F.E. (2009). La normatividad internacional sobre drogas como camisa de fuerza. *Revista Nueva Sociedad* No 222.

Tokatlian, J.G. Y Briscoe E. (2010). Conclusión: drogas ilícitas y nuevo paradigma: hacia un debate posprohibicionista. En: *Drogas y prohibición: una vieja guerra, un nuevo debate*. Libros del zorzal. Buenos Aires. p.387-408.

Winstock, A. y Wilkins, Ch. (2011). Euforizantes legales. El desafío de nuevas sustancias psicoactivas Serie reforma legislativa en materia de drogas N° 16.

Youngers, C. (2015). Nuevos Aires sobre política de drogas en las Américas. La reciente discusión en la CICAD. En: Barra, A., Joloy, D. y Sánchez, L. (ccord.) *Drogas en movimiento*. Para hablar de forma clara y abierta sobre el fenómeno de las drogas. Espolea A.C. México D.F. p. 63-66.

11) Fuentes

CICAD (2010). Documento 1822/10, emanado del Cuadragésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones. Programa de cooperación entre América Latina y la Unión Europea en materia de políticas de lucha contra la droga. Washinton D.C.

CICAD (2015). Informe sobre uso de drogas en las Américas 2015. OEA, Washington.

CICAD (2016). Documento 2262/16, emanado del Sexagésimo Período Ordinario de Sesiones. COPOLAD II (2016-2019) Principales líneas de trabajo, puesta al día. Nassau.

CICAD (2016). Herramienta de orientación y autoevaluación sobre nuevas sustancias psicoactivas.

Comisión de Estupefacientes (2016). Resolución 59/8. Promoción de medidas para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico.

Comisión Europea (2007). Documento de Programación Regional 2007-2013, América Latina. 12.07.2007 (E/2007/1417). Bruselas.

COPOLAD (2017). Estudio de situación de los Observatorios Nacionales de Drogas de América Latina y el Caribe. Madrid.

JND (2011). Estrategia Nacional para el abordaje del Problema de las Drogas 2011-2015.

JND (2016). Estrategia Nacional para el abordaje del Problema de las Drogas 2016-2020.

ONU (1961). Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (enmendada con el Protocolo de 1972).

ONU (1971). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

ONU (1988). Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

ONUDD (2013). Cuestionario mundial sobre aparición de NSP. Global Smart Update N°9.

ONUDD (2014). El Programa Global SMART. Una respuesta estratégica al problema de las drogas sintéticas.

ONUDD (2016). Boletín Informativo N° 1 del Programa Global SMART América Latina.

ONUDD (2016). Boletín Informativo N° 2 del Programa Global SMART América Latina.

ONUDD (2017). Informe Mundial sobre las Drogas 2017.

ONUDD (2018a). Informe Mundial sobre las Drogas 2018.

ONUDD (2018b). Entender el mercado de las drogas sintéticas: el factor de las NSP. Global Smart Update N°19.

ODJ (2016). VI Encuesta Nacional en Hogares sobre Consumo de Drogas. ODJ-JND, Montevideo.

Partido Nacional del Uruguay. (2019). Compromiso por el país. Noviembre de 2019.

República Oriental del Uruguay (1974). Decreto Ley N° 14.294, del 31 de octubre de 1974. Ley de estupefacientes.

República Oriental del Uruguay (1998). Ley N° 17.016, del 22 de octubre de 1998. Ley de Estupefacientes.

República Oriental del Uruguay. Ley N° 19.172, del 20 de diciembre de 2013. Regulación y control del cannabis.

República Oriental del Uruguay. Decreto N° 361/2018, del 29 de octubre de 2018. Ampliación de la nómina de sustancias con acción psicofarmacológica.

12) Siglas y acrónimos

CE: Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas

CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CLDD: Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia

COPOLAD: Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas

EMCDDA: Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías

END: Estrategia Nacional para el abordaje del Problema Drogas (Uruguay)

ETA: estimulantes de tipo anfetamínico

Global SMART: Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas de las Naciones Unidas: Análisis, Informes y Tendencias

GPIA: Grupos de Países con Ideas Afines

JIFE: Junta Internacional de Fiscalización de Drogas

JND: Junta Nacional de Drogas (Uruguay)

NSP: nuevas sustancias psicoactivas

OND: Observatorios Nacionales de Drogas

ONU: Organización de Naciones Unidas

ONUDD: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

OUD: Observatorio Uruguayo de Drogas

PD: Política de drogas

PQUD: personas que usan drogas

RIFD: régimen internacional de fiscalización de drogas

RRD: reducción de riesgos y daños

SAT: Sistema de Alerta Temprana

SATDrogasUy: Sistema de Alerta Temprana en Drogas de Uruguay

UE: Unión Europea